Gobernación del Cauca

Secretaría de la MUJER

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2997-2021

Señora:
MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ RAMIREZ
C.C : 76.329.035
Dirección: CL 17N NRO. 8-11
Correo: datanetdeoccidente@hotmail.com
Popayán, Cauca.

ASUNTO: Aceptación de la oferta presentada para el proceso de Mínima Cuantía No. DC-SM-MC- 007-2021.

El DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE LA MUJER, se permite comunicarle que su propuesta ha sido aceptada expresa e incondicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94 de la ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Por lo anterior, para todos los efectos jurídicos la presente aceptación junto con la oferta por usted presentada constituyen el contrato, que se regirá entre otras por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A SUMINISTRAR REFRIGERIOS Y ALMUERZOS A LAS PARTICIPANTES DE LOS EVENTOS QUE SE ORGANIZAN EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS “FORTALECIMIENTO DE LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA CON BPIN 2020003190149", IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS PARA DESARROLLAR CAPACIDADES EN PROCESO DE LIDERAZGO Y PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES JÓVENES, EN ESPACIOS DE TOMA DE DECISIONES EN LOS 42 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" DE LA SECRETARIA DE LA MUJER DE LA GOBERNACIÓN”. BPIN 2020003190151 Y "FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA DE LAS MUJERES COMO HERRAMIENTA PARA LA INCIDENCIA EN PROCESOS DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN LOS MUNICIPIOS PDET DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA DE LA SECRETARIA DE LA MUJER”, CON REGISTRO BPIN 2021003190055.

2. PLAZO: El plazo para la ejecución será desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de diciembre de 2021 o hasta agotar el monto contratado, lo que primero ocurra.

3. VALOR: CUARENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 42.034.098)

4. FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE LA MUJER pagará el valor del contrato por actas mensuales parciales de conformidad con los suministros realizados, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y constancia de recibo a satisfacción de los bienes efectivamente suministrados suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR).

NOTA: el DEPARTAMENTO DEL CAUCA solo pagará los bienes efectivamente suministrados y soportado parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El anterior valor, se encuentra respaldado en los certificados de Disponibilidad Presupuestal No 3640 del 23 de junio del 2021, 2990 del 08 de junio del 2021 y 4769 el 03 de septiembre del 2021 que resultó de los estudios de mercados que se detalla a continuación.

6. SUPERVISOR: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del presente contrato a través de la secretaria de la Mujer del Departamento del Cauca, o quien haga sus veces o quien este designe.

Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA atrás vez de la Secretaría de la Mujer del Departamento del Cauca podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. PARÁGRAFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La ejecución del contrato será en la ciudad de Popayán y el domicilio contractual se establece en la ciudad de Popayán.

8. GARANTÍAS: El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una póliza única de seguros a favor del DEPARTAMENTO, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, una garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento del contrato, pago de multas, cláusula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más; (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 3).

b) Calidad del servicio por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia de igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.

9. MULTAS: En el contrato se pactarán las siguientes causales multas a cargo del contratista:

- ✓ Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para la adecuada prestación de servicios, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

- ✓ Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo.
- ✓ Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.
- ✓ Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.
- ✓ Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio.
- ✓ Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

10. CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.